

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Juan de Alvará Vero de esta Villa ante Vno.
como mas ayor ligax, sacexo y digo que por Ultimo
del mes de Mayo, o alos primeros de Junio proximo
pasado teniendo mis Matas en Prado, y Amaneo
en el sitio de Macabercias Comunidad de Terminos
de esta y la V. de Amago, de la Canualidad el que
se Unieron en una Siembra de Trigo Propia
de Manuel Romexo de aquella Vecindad y dando
Vuelta a los Campos Manuel de Puertos de la mis-
ma y Manuel Mexcado de esta como Guarda de
ellos Hallaron dho mi Prado en dicha Siembra
y en efecto dandole por Dañador y tomando una
Prenda de Josef. Suez, mi Criado, el Guarda de Almagro
acuraron el dano que habiendo sido saluado p.
los del pp. Co del Aquel Domicilio transcendio su
Ymporte a dos faneg. de Trigo y Pinte y un xx.
Causador de Cortas de lo Qual seme ahecho Cargo
para su Completa satisfaccion, y sabiendo a ciencia
fija q. Concurieron a aquel dho Caballero
que igualmente se Unieron en dicha Siembra

y son: Un Caballo de Pedro Lopez Mercado,
otro del ante dho Juan Manuel Mercado
Una Pollina de Miguel Lopez (Luzon por ella)
tiene fixada denuncia y otra de Nicolas Lo-
pez todos Vecinos de esta V.ª. Los que convenido
baxias veces contribuiran con sus correspondientes
partes al pago de las dos Finquias de dha C.ª. y
y Cortas Cauradas: No obstante de ser Sabido
de que adho sin hedado parte a N.ª. no se verifica
ni llega el caso de su respectiva Sollencia creusan-
dose con Dilaciones y Paseros fribolos a excepcion
del Manuel Mercado que desde luego me dice
ora llamo a satisfacer lo que de Foro le correspon-
diese; En cuya virtud y no siendo posible que por
omision de los otros Concorres se me cargue lo dho.
que entre todos debemos =

A N.ª. Sup.ª. que para con mas Corroboration y Solidez
oprimirles al pago de lo que les perteneca y me ad-
mitas Informacion de Fervigos que estoy pronto a
dar de como por a quel Ordonac.ª. se Unaduparon
las Heridas Caballerias, y se tienen asimismo en
la Herida Siembra de trigo; y Constando sonari
se dixra N.ª. mandar agarre inmediato apunto
del trigo que les perteneca y qualm.ª. que la parte
de Cortas siendo de su Cargo las que se Cauran
y Cauraren Indignizando de ellas al precitado Ma-
nuel mediante su dho allanam.ª. Embargandolos

adho in y caso de cesario sus vienes y pracciondo
 Subsequenter. Las necessarias diligencias ara
 reintegrarme en quanto les correspondia por sen
 de Turcia q. pido ~~las~~ Cortas de N. y que se ponga
 fe de la entrega por no saber firmen

Entrega y doy fe e me entrego esta Cedula sin firmen por
 el contenido Juan de Aldermania, a causa de que dize no
 savia: Bolonia y Octubre treinta y uno mil e tres
 ochenta y ocho años = Diego Landellano

Acto de
 son presentada; admittere a esta parte la Turcificat.
 quatro feze, y en un vienes e provehenia = lo mande y firmen el
 soy Diego Camacho y Melara Alc. de hon. no pond. m. en
 cas. de Bolonia a tres e Nove mil e tres. ochenta
 y ocho a D. doy fe =
 Diego Camacho Melara
 Diego Landellano

Non y
 de la misma v. aho dia m. y año yo el Cer. notifi.
 que e hize saver el caso untares. a Juan de Alder
 via. e ella, en la dex. a doy fe = Landellano

En la m. de Miguel Chacon

La mi madre de Bolonia el cinco de Nove m.
 aho año e tres. ochenta y ocho el soy Juan de Alder
 por amate mi e cer. notifi. Turcificat. por dia N. y
 una real e Carta en forma de Miguel Chacon e certifica
 togo presentada por el Juan de Aldermania quien lo hizo co
 mo se requiere. Oficio de un vendad, y mandado de
 Particular que advermentan en el p. de

U. de mercaderis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.



Dijo = Que por el día veintea de Junio prox. pasado por
mañ. e medio yendo el tpo. de anoch con un jinete en comp.
a Juan de la Cruz y otro m. de un. Tilo chaco de la villa
de Matagorda, y vino el dicho que se se fue a la
mesa yomeno de la villa de Matagorda, viendo el tpo. de anoch
de una Caballería, dándose a quien se van a la
ca. ocha huanca de Manuel López Mendez y Pedro López
Mendez = Que es quanto puede exponer y declarar
lo que se ha pasado en que se
afirmo y ratifico, y que es a la villa de Matagorda y quatro
avos, y no firmo, fue que dijo, no sabe, lo que se
dijo =

Camacho

[Signature]

Juan de la Cruz

Y a mi mismo se le olvido otro día de... y año...
Presentación para el... heida...
San Juan... no se...
Día... a una...
Juan de la Cruz... quien lo hizo...
de la... y preguntado...
Dijo = Que yendo... una...
mañana... Junio... y según
le parece... Juan...
Caballería... a la... que en...